

AUTO

Por el cual se inicia una actuación administrativa

EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-92

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la Sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO – FIDUBOGOTA**, solicita a ésta ORIP efectuar revisión a la inscripción realizada como anotación 05 del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-6501**, a efectos de corregir la calidad de los intervinientes, soportando su requerimiento en el contenido de la escritura pública N° 2097 del 08-08-1978 por la cual se transfiere a título de compraventa a favor de la **SOCIEDAD OMAR ORTIZ E HIJOS LIMITADA**.

Este Despacho considera oportuno dar inicio a la Actuación Administrativa, con el objetivo de revisar la calificación registral dada a la escritura pública N° 2097 del 08-08-1978 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, inscrita como anotación 05 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-6501, la cual contiene el acto de **COMPRVENTA** que los señores **SIERVO MONTAÑEZ MALDONADO, GERARDO MONTAÑEZ CHONA, ENRIQUE MONTAÑEZ CHONA, GLADYS HELENA MONTAÑEZ CHONA**, transfieren a favor de la **SOCIEDAD OMAR ORTIZ E HIJOS LIMITADA**.

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-92

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de clarificar el estado jurídico del inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria N° 300-6501** y distinguido con nomenclatura Carrera 36 N° 44-35 ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores **SIERVO MONTAÑEZ MALDONADO, GERARDO MONTAÑEZ CHONA, ENRIQUE MONTAÑEZ CHONA, GLADYS HELENA MONTAÑEZ CHONA**, identificados con cédula de ciudadanía N° 2.088.817, 17.083.208, 5.566.699 y 63.279.014; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OMAR ORTIZ E HIJOS LIMITADA; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO – FIDUBOGOTA Nit. N° 830055897-7 y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: **BLOQUEAR** el folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-6501**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 300-A.A.2016-92

ARTÍCULO QUINTO: FÓRMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 20 DE MAYO DE 2017

(Original) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
(Firmado) Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



Certificado N° CP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co